



Reglamento de Evaluación 2025



ÍNDICE

Contenido	Pág.
Fundamentación.....	3
Evaluación.....	5
Inasistencia y evaluación.....	7
De las calificaciones.....	8
Procedimientos para determinar la situación final de los alumnos y alumnas.....	8
Procedimientos de evaluación diferenciada.....	8
De la eximición.....	9
De la promoción.....	9
Respecto al logro de los objetivos.....	9
De los talleres de la jornada escolar completa.....	9
De las situaciones especiales.....	10
De las disposiciones finales.....	10
Situaciones no contempladas.....	11
ANEXO	
Reglamento de evaluación diferenciada	
Fundamentación.....	13
Cuadro de Necesidades Educativas Especiales según decreto 170/2009.....	14
Objetivos.....	16
Requisitos.....	16
Procedimientos.....	16
Condiciones, exigencias y compromisos.....	17
Revocación.....	17
Evaluación Diferenciada.....	18

1.- PRESENTACION

El propósito de la evaluación es entregar antecedentes a profesores, estudiantes y apoderados sobre logros y avances en relación a los OA planteados y determinar las medidas pedagógicas para que todos los niños aprendan. La evaluación será un medio para tomar oportunamente las medidas necesarias de ajuste del currículum o medidas de apoyo complementario. Será de carácter permanente y sistemática, cuyo objetivo será el que no sea percibida por los estudiantes como un episodio diferente de lo que es la vida escolar cotidiana. Se privilegiará la evaluación expresada en términos cuantitativos y cualitativos, privilegiándose este último y utilizándose para ello, los diversos instrumentos de evaluación existentes. La evaluación será permanente, conociéndose previamente el objetivo de la evaluación así como sus indicadores de logro, en el caso de las evaluaciones cualitativas, se deberá dar a conocer la rúbrica de desempeño o Pauta de Observación, por la cual será evaluado el estudiante. La evaluación obtenida por el estudiante será utilizada para ver su nivel de desempeño personal en relación a los objetivos evaluados y no en relación al logro de sus compañeros. Los OAT serán evaluados de forma permanente, registrando el actuar del estudiante, dentro y fuera del aula, en su hoja de vida personal del leccionario, bitácora personal o Tabla de doble entrada con sus correspondientes indicadores. Los Objetivos de aprendizaje evaluados, serán registrados en el leccionario de clases, utilizándose una escala numérica de 1,0 a 7.0 . El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de conformidad a las disposiciones y facultades que otorgan los siguientes Decretos:

1. Decreto 0289/2001 que establece las Bases Curriculares de Educación Parvularia.
2. Decreto Exento N° 67/2018 que modifica el decreto 511/1997 del Ministerio de Educación que regulan la Evaluación y Promoción de los alumnos de Educación General básica.
3. Decretos N°439/2012 y N°433/2012 que aprueban las bases curriculares de 1° a 6° año.
4. Decreto N°2960/2012 que establecen los programas de estudio de 1° a 6° año.
5. Decretos N°256/2009 y N°232/2002 que establecen las bases curriculares de 7° y 8° básico.
6. Decretos N°1363/2011,
7° básico: Decreto N°481/2000
- 8° básico: Decreto N°92/2002 que establece los programas de estudio de 7° y 8° básico.
8. Decreto Supremo N° 40/96 y su modificación N°232/02 que establece los OF/CMO (7° y 8°).
9. Decreto Supremo N° 924/83
10. Constitución Política de la República, artículo 19 N° 10 11. Decreto N° 170 que dispone las formas de evaluar a estudiantes con NEE.
11. El Decreto N°481 del 2000, para 7° año básico y el Decreto N° 92 del 2002 para 8° año básico en las asignaturas de Educación Artística (artes visuales y artes musicales); Educación Física y Educación Tecnológica.

Lo anterior supone:

- 1.- Facilitar a los estudiantes una visión integradora de las distintas disciplinas que le permitan comprender el mundo y describir su aporte concreto en la construcción de una humanidad mejor.
- 2.- Crear un clima propicio para el cultivo de cualidades que forme la personalidad de los estudiantes, que han de servir para realizar su misión en la vida.
- 3.- Promover en los estudiantes una sólida formación académica que posibilite el encuentro entre los valores del humanismo y progreso científico y técnico del presente y del futuro.
- 4.- La adquisición de hábitos y técnicas de trabajo, así como la construcción de aprendizajes.
- 5.- Procurar entregar a los estudiantes una experiencia que los estimule a aprender a pensar, a aprender a aprender. Para ello es necesario, enfocar los procedimientos de evaluación con el fin de desarrollar las competencias, capacidades de atención, memorización, comprensión, análisis, síntesis, aplicación, expresión, creatividad y valoración, etc.
- 6.- Incentivar en los estudiantes la capacidad de relacionar e integrar los saberes de las distintas asignaturas reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.

ARTICULO 01. El presente Reglamento se aplicará en la Escuela América Latina de Comuna de Romeral en los niveles: primero a octavo año básico, según lo establecido en el Decreto 67/2018

ARTICULO 02. El presente Reglamento será comunicado a todos los estamentos de la Comunidad Educativa (estudiantes, padres y apoderados) enviando una copia para su información al Departamento Provincial de Educación, y Departamento de Administración de Educación Municipal de la Comuna de Romeral.

ARTÍCULO 3. Los estudiantes atendidos según las normas del Decreto 170 que presentan NEET-NEEP y Discapacidad Intelectual, previa evaluación y certificación del equipo multidisciplinario, tendrán Adaptaciones Curriculares y Planes Individuales Específicos, existiendo además una comunicación fluida entre los docentes especialistas y los docentes de aula al que pertenecen los niños integrados. La evaluación que se les aplicará será de tipo diferenciada, la cual no exime al alumno de la repitencia, si es que éste no ha logrado los Objetivos de Aprendizaje a su Plan de Intervención. Los NEET podrán ser evaluados en forma oral, con menor cantidad de preguntas en las pruebas, mayor tiempo de ejecución de las mismas, pero siempre apuntando al logro del objetivo a evaluar.

Los NEEP con déficit intelectual se les considerarán su Plan Educativo Individual, rigiéndose por la escala del 50%.

2.- DE LA EVALUACION

ARTICULO 04: Los estudiantes de la Escuela América Latina serán evaluados en período trimestral, el que se registrará de acuerdo al calendario Escolar de la Región del Maule.

ARTICULO 05. Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes se utilizan algunas estrategias tales como: Autoevaluación, coevaluación, registro anecdótico, lista de cotejo, carpetas, dramatizaciones, pruebas escritas, mapas conceptuales, maquetas, guías, ensayos individual, grupal, técnicas de expresión oral (círculo, disertación, mesa redonda, debates u otras), actividades de laboratorio, trabajo en equipo, tareas de taller, interrogaciones, trabajos prácticos, proyectos, investigaciones, informes exposiciones, esquemas, presentaciones artísticas, deportivas y culturales masivas dentro o fuera del establecimiento y otros que se estimen pertinentes. (la evaluación que requiera rúbrica debe ser visada por UTP e informada previamente a los estudiantes).

ARTICULO 06. De acuerdo al momento que se realiza la evaluación pueden cumplir las siguientes funciones:

Evaluación Diagnóstica inicial, intermedia y final apuntará a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inicien un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los estudiantes. La evaluación diagnóstica es indispensable para lograr una pedagogía de la diversidad y será evaluada con concepto Inicial, Elemental y Adecuada.

Evaluación Formativa efectuada durante el aprendizaje ofrece instrumentos que permitan al profesor, regular su acción pedagógica; y a los estudiantes, orientar sus esfuerzos de aprendizaje de contenidos, unidades, etc., haciéndoles tomar conciencia de sus logros y necesidades. La evaluación durante el aprendizaje modifica la relación de los estudiantes con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido.

La autoevaluación, la coevaluación, observación sistemática y pauta del proceso de aprendizaje, informe de seguimiento, hoja de vida, uso de carpetas o portafolios, y todas las consignadas en el Artículo 5, contribuyen con técnicas e instrumentos de evaluación para hacer uso en la evaluación de proceso, registrando el resultado de la evaluación con una calificación.

Evaluación Final contribuye a que los estudiantes desarrollen conciencia de totalidad y puedan asignar mayor significado a lo que están aprendiendo, y consecuentemente, puedan apropiarse del conocimiento.

Evaluación Diversificada: se caracteriza por considerar y respetar los niveles con que se inician los estudiantes, sus ritmos de avances, sus estilos y

procedimientos de aprendizaje, así como, las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar sus aprendizajes. La evaluación es diversificada toda vez que se contribuye en un medio que favorece a que todos los estudiantes desarrollen al máximo sus propias potencialidades.

El profesor(a) registra en el calendario de evaluaciones mensuales. Los estudiantes conocerán las fechas y contenidos a evaluar con una semana de anticipación. Una vez acordada la fecha no habrá postergación, salvo actividades extracurriculares donde la evaluación se realizará en la siguiente clase. Frente a cualquier anomalía resolverá en forma conjunta la U.T.P. y profesor de asignatura.

a) Los estudiantes no podrán tener más de dos evaluaciones en asignaturas fundamentales (prueba escrita: de unidad o contenido específico) en un mismo día, salvo casos especiales en que la Unidad Técnico Pedagógica lo autorice. Los controles, guías acumulativas, disertaciones y trabajos de investigación no se consideran como evaluaciones escritas.

b) Todo resultado e instrumento de evaluación debe ser entregado a los estudiantes para que revisen sus errores y los corrijan, como también a los apoderados para que tomen conocimiento de sus resultados a través del método de carpetas entregadas en reunión de padres y apoderados.

c) Los estudiantes que sean sorprendidos copiando en pruebas deberá resolver la misma evaluación dentro del periodo de clase con nota máxima 4.0, si cumple con el 100% de objetivos logrados.

d) Si el estudiante adultera cualquier respuesta luego de ser corregida una evaluación, se descontará un punto de la nota o calificación obtenida.

e) Todo Trabajo Manuscrito deberá reunir las siguientes características:

e.1. Letra Legible.

e.2 Redacción (coherencia y cohesión) adecuada al nivel

e.3 Ortografía acorde al nivel.

e.4 Extensión de acuerdo al texto.

e.5 De acuerdo a lo solicitado por rúbrica o pauta de cada docente.

f) Estas características deben ser exigidas también en las pruebas escritas de desarrollo.

g) En trabajo de investigación se requerirá una Elaboración Personal, prescindiendo de transcripciones de fotocopias de textos y copias textuales de páginas de Internet. En caso de trabajos iguales entre varios estudiantes, deberán presentarlo al siguiente día hábil con nota máxima cinco (5.0), incluyendo el alumno que lo facilita.

h) Al término de cada semestre las asignaturas según su plan de estudio tendrán la cantidad de calificaciones correspondientes a; 3 calificaciones para las asignaturas con mayor carga horaria; Lenguaje/ lengua y literatura, Matemática, Ciencias e Historia. En el caso de las asignaturas con 2 horas o menos a la semana la cantidad mínima de calificaciones será 2 ; sin perjuicio de que puedan realizarse múltiples evaluaciones de proceso que conlleven a la obtención de este número de calificaciones.

ARTICULO 07. Los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo máximo de 07 días hábiles a partir de efectuada la evaluación quedando registrada éstas en el libro de clases, no se podrá aplicar una prueba de la unidad sin que los estudiantes conozcan el resultado de la calificación anterior.

ARTICULO 08. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará en un documento elaborado por el Consejo de Profesores llamado Informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes, que se entregará por lo menos una vez por Trimestre a los padres y apoderados junto con el informe de Calificaciones.

3.- INASISTENCIAS A EVALUACIONES

ARTICULO 9. Con relación a las inasistencias a las evaluaciones se considerarán las siguientes situaciones:

a) Los estudiantes de primero a octavo año de Enseñanza Básica que se ausenten a una o más evaluaciones (pruebas, trabajos, disertaciones, presentaciones masivas dentro o fuera del establecimiento) deberán justificar en inspectoría, de lunes a viernes presentando certificado médico original y una copia al profesor de asignatura. Las evaluaciones serán aplicadas en fecha acordada por el profesor. En caso de no presentar certificado médico, la evaluación será tomada en el instante en que se presente a clases, considerando como máximo un mes desde la fecha dada por el profesor.

b) El estudiante que no se presente excepcionalmente a eventos artísticos, culturales o deportivos, planificados como actividad de escuela, debe presentar un trabajo escrito y evaluado con rúbrica conocida por el alumno con antelación y su calificación máxima será cinco (5.0), exceptuando los caso por enfermedad presentando certificado de licencia médica.

c) Las inasistencias a evaluaciones por representar a la Escuela en eventos culturales, artísticos y/o deportivos o por motivos de fuerza mayor (fallecimiento de un familiar, conflictos familiares, desastres de la naturaleza) los estudiantes podrán solicitar al profesor/a de asignatura a través de una nota de los padres y apoderados para rendir la evaluación en otra oportunidad acordada entre ambas partes.

d) Alumno que llegue atrasado a una evaluación no contará con tiempo adicional para rendir dicha evaluación y lo hará en el tiempo que le quede de la clase, exceptuando asistencia a control médico, dental etc. previamente programado.

4.- DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 10. Los resultados de las evaluaciones, se expresan como calificaciones de los niños y niñas en cada uno de las asignaturas, o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases se consignaran con una escala numérica de 1.0 a 7.0. La calificación mínima de aprobación será 4.0, con un nivel de exigencia del 60 % y de 50% para estudiantes con NEEP de 1° a 8° año básico.

ARTICULO 11. La calificación Trimestral en cada uno de las asignaturas equivaldrá al promedio de las notas y se obtendrá con dos decimales aproximando el último y se expresaran en escala de 1.0 al 7.0, la calificación anual en cada asignatura no se aproxima.

ARTICULO 12. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promedio.

5.- PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACION FINAL DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

ARTICULO 13: Para establecer la situación final de los estudiantes en los niveles de 1° a 8° años se tendrán presente los siguientes criterios:

- a) La situación final en todos los niveles se definirá con el promedio de los 3 trimestres.
- b) En los niveles de 1° a 8° años en la situación de que el promedio anual en cualquiera de las asignaturas, sea de 3,95 se aproximará a nota 4.0.
- c) El promedio general anual no se aproxima.

6.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DIFERENCIADA.

ARTICULO 14. Todos los estudiantes que están adscritos al Programa de Integración Escolar, serán evaluados en forma Diferenciada con un 50% para los estudiantes con necesidades educativas permanentes y con un 60%, a los estudiantes con necesidades educativas transitorios. (Los estudiantes con diagnóstico y que no están en programa PIE se acogen al reglamento de evaluación diferenciada)

7.- DE SITUACIONES EXCEPCIONALES

Artículo 15 Los estudiantes en la asignatura de Educación Física presentando certificado médico en sus actividades, en reemplazo deben desarrollar un trabajo de investigación, por cada evaluación, acordado con el profesor de la asignatura y evaluado según rúbrica que el alumno conocerá anticipadamente.

8.- DE LA PROMOCION

Artículo 16 Respecto a la asistencia

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica que hayan asistido, a lo menos el 85% de las clases.

La directora del establecimiento en conjunto con Unidad técnico Pedagógica y el profesor jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundadas por razones de salud u otras causas debidamente justificadas consultando al consejo de profesores.

9.- RESPECTO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

Artículo 17

- a) Serán promovidos los estudiantes que aprueben todas las asignaturas del plan de estudios de los respectivos cursos.
- b) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1° hasta 8vo año de enseñanza básica, que no aprueben una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Serán promovidos los estudiantes de 1° hasta 8° año de enseñanza básica que no aprueben dos asignaturas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Sin perjuicio de lo señalado el artículo precedente a través de su director y equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos antes mencionados . dicho análisis deberá basarse en información recogida en distintos momentos del periodo escolar y obtenido en distintas fuentes considerando la visión del estudiante y apoderado mediante un informe elaborado por el profesor jefe en conjunto con unidad técnica y profesionales que hayan participado en el proceso enseñanza aprendizaje de estudiante considerando criterios pedagógicos y socioemocionales

10.- DE LOS TALLERES DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA.

Artículo 18

Los talleres propuestos en la Jornada Escolar Completa serán una complementación del currículo que permita a los estudiantes potenciar capacidades y destrezas de las distintas asignaturas como los Objetivos Fundamentales Transversales. Estos talleres analizarán la profundización de los objetivos fundamentales en las distintas asignaturas y serán obligatorios para todos los estudiantes desde 1° a 8° años básico.

11.- DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 19

Los estudiantes que ingresen posteriormente al inicio del año escolar deben presentar la certificación correspondiente que acredite dicha situación ante la Unidad Técnico Pedagógica:

- a) Si el estudiante ingresa el segundo o tercer trimestre a clases, por problemas de salud, sólo se le considerará el período contado desde su incorporación para la obtención de las notas finales, realizando una adecuación de los objetivos y tiempos para el logro de éstos.
- b) Los estudiantes que durante el transcurso del año deben interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, por problemas de enfermedad prolongada, viaje al extranjero u otras situaciones especiales, una vez integrados a la Escuela se les modificarán los tiempos y los objetivos a evaluar.
- c) Si una estudiante en el transcurso del año queda embarazada o si un estudiante contrae una enfermedad que ponga en riesgo su integridad física y/o psicológica, se le darán todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento al año escolar. Si su salud le impide asistir regularmente a clases y/o someterse a evaluaciones en los plazos establecidos en las diversas asignaturas se le brindará todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento a las exigencias evaluativas, a través de la modificación de los tiempos y objetivos a evaluar.
- d) Si un estudiante no se presenta a clases, a ninguna evaluación y no tiene asistencia y sus padres se niegan a retirarlo(a), para no perder la matrícula para el año siguiente, se evaluará con la nota mínima Uno (1.0) en todas sus asignaturas y su situación será de repitencia.
- e) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° a 8° básico deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.
- f) Los estudiantes de pre básico serán evaluados de acuerdo a las bases curriculares de Educación Parvularia. Los estudiantes de educación parvularia, que presenten un bajo rendimiento en alguna área de desarrollo, los padres deberán apoyar y colaborar en forma conjunta con la Educadora del nivel y el equipo multidisciplinario del establecimiento, para mejorar el área en la cual el niño o niña presenta un bajo rendimiento.

12.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 20

- a) La directora de la Escuela, Jefe de UTP, consultando al Consejo de Profesores resolverá las situaciones especiales, evaluación, promoción y continuidad de Estudio en la Escuela de acuerdo al Reglamento Interno, dentro del período escolar correspondiente.
- a) Es facultad de la Dirección de la Escuela la interpretación de la normativa emanada del establecimiento y contemplada en este reglamento, así como resolver situaciones que surjan de su aplicación y que se encuentren dentro de las facultades que el decreto N° 67.

13.- SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Artículo 21

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por Estamentos Superiores.

ANEXO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

FUNDAMENTACIÓN

Las Necesidades Educativas Especiales se definen en función de los apoyos y ayudas especializadas adicionales que requieren algunos estudiantes para acceder y progresar en el currículo y que de no proporcionárselas, verían limitadas sus oportunidades de aprendizaje.

La Evaluación corresponde a una serie de procedimientos técnicos que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes a través de diferentes metodologías y medios pertinentes a cada asignatura.

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea para evaluar a los alumnos que presentan dificultades en el logro de los aprendizajes. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la necesidad que presenta el alumno(a).

La Evaluación Diferenciada está orientada a: Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente: son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorias: son dificultades de aprendizajes que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado periodo de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de éstos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Cuadro Necesidades Educativas Especiales según decreto 170/2009

Necesidades Educativas Especiales Permanentes	Necesidades Educativas Especiales Transitorias
<p>Discapacidad Auditiva: Alteración de la senso percepción auditiva en diversos grados, con una pérdida auditiva igual o superior a 40 decibeles.</p> <p>A) Baja visión: disminución de la visión (no imposibilita la realización de acciones que implican el uso de la percepción visual Mediante la utilización de ayudas ópticas.</p> <p>B) Ceguera: la visión en menor o igual a 0.05.</p>	<p>Trastorno Especifico del leguaje (T.E.L)</p> <p>A) Dificultades especifico del lenguaje de tipo expresivo.</p> <p>B) Trastorno especifico del lenguaje de tipo mixto.</p>
<p>Discapacidad visual: Con un remanente visual de 0.33 o menos.</p> <p>A) Baja visión: disminución de la visión (no imposibilita la realización de acciones que implican el uso de la percepción visual mediante la utilización de ayudas ópticas.</p> <p>B) Ceguera: la visión es menor o igual a 0.05.</p>	<p>Dificultades Especificas de Aprendizaje (D.E.A)</p> <p>A) Dificultades específicas de aprendizaje de la lectura.</p> <p>B) Dificultades específicas de la lectura y escritura.</p> <p>C) Dificultades específicas del aprendizaje de las matemáticas.</p>
<p>Trastorno Autista o trastorno Espectro Autista (T.E.A) alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y flexibilidad mental.</p>	<p>Trastorno de Déficit Atencional (T.D.A) o trastorno Hiperkinético.</p> <p>A) Déficit atencional sin hiperactividad.</p> <p>B) Déficit atencional con hiperactividad y/o impulsividad.</p> <p>C) Estudiantes con déficit atencional que presenten las siguientes co-morbilidades: Trastorno disóciales, Trastornos afectivos, Trastornos de las emociones de comienzo habitual en la infancia, epilepsia trastorno de TIC.</p>

<p>Disfasia Severa: Alteración grave y permanente de todos los componentes del lenguaje – fonológico, morfológico, semántico, sintáctico y/o pragmático y de los mecanismos de adquisición del sistema lingüístico.</p>	<p>Funcionamiento intelectual limítrofe (F.I.L) con un rango de coeficiente intelectual de 70 a 79.</p>
<p>Discapacidad Intelectual:</p> <p>A) Leve: Rango de coeficiente intelectual de 50 a 69.</p> <p>B) Moderada: Rango intelectual de 35 a 49.</p>	
<p>Multidéficit: Discapacidades múltiples presencia de una combinación de necesidades físicas, médicas, educacionales y socio- emocionales y con frecuencia también, las pérdidas sensoriales, neurológicas, dificultad de movimiento y problemas conductuales que impactan de manera significativa en el desarrollo educativo social y vocacional.</p>	

OBJETIVOS

- 1.- Favorecer los procesos de Enseñanza-Aprendizaje de los alumnos y alumnas, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados en el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.
- 2.- Apoyar a través de la evaluación diversificadas a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales para superar sus dificultades durante el tiempo que sea necesario, evitando de esta forma afectar su autoestima y la deserción escolar.

REQUISITOS (según cuadro anterior adjunto)

- 1.-Se aplicará Evaluación Diversificada a todos los alumnos y alumnas que presenten Necesidades Educativas Especiales al Programa de Integración del Establecimiento y a aquellos estudiantes no adscritos que cuenten con diagnóstico profesional y plan de adecuación Curricular individual según Decreto Nro. 170/2009 del Ministerio de Educación.

PROCEDIMIENTOS

1. La evaluación diferenciada en una o más asignaturas será determinada por Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P), coordinadora PIE , docentes y profesionales (Equipo de Aula) que trabajen con el alumno o alumna.
2. Los apoderados podrán solicitar a la Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P) del establecimiento la Evaluación Diferenciada, presentando un informe de especialista que fundamente la petición.
3. La Evaluación Diferenciada se comunicará a través de entrevistas personales al apoderado para que tome conocimiento de ésta. El apoderado deberá firmar el “compromiso de Evaluación Diferenciada” y “Protocolo de Plan de Apoyo Individual para el estudiante” donde se estipulan los compromisos de los padres, estudiantes y del establecimiento
4. Se entregará equipo al equipo PIE calendario de evaluación mensual con anticipación al igual que el instrumento de evaluación digital con el fin de realizar adecuación

CONDICIONES, EXIGENCIAS Y COMPROMISOS

1. En general, la Evaluación Diferenciada se considera de carácter permanente o temporal, dado que las dificultades son potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.
2. La Evaluación Diferenciada puede ser solicitada durante todo el año y dura desde Marzo hasta Diciembre.
3. Los padres se comprometerán a mantener efectivo el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo o hija esté dentro de los rangos requeridos para asegurar la permanencia en la escuela.
4. Los padres se comprometerán a que su pupilo/a cumpla efectiva y oportunamente con sus obligaciones escolares, así como de mantener un rendimiento académico acorde a sus capacidades.
5. Los alumnos y alumnas, por su parte, se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje y mantener una conducta adecuada y apegada a nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia, dicho compromiso quedará formalizado en el "Compromiso de Evaluación Diferenciada" que deberá firmar el Apoderado.
6. El proceso de revisión del beneficio de la Evaluación Diferenciada es permanente y está a cargo de UTP , coordinadora PIE y Equipo de Aula.
7. La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar de la Escuela y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.
8. El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada o Atención Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (nota sobre 4,0) **ni asegura la promoción automática de curso.**

REVOCACIÓN

La Evaluación Diferenciada otorgada a un alumno o alumna, podrá revocarse por alguna de las siguientes causales:

- Suspensión del o los tratamientos indicados por especialistas cuando NO corresponda.
- No presentación de las reevaluaciones o informes de avances cuando sean solicitados.
- Incurrir el Apoderado en faltas reiteradas a las reuniones de Apoderados y a las citaciones cursadas por Dirección, UTP, Convivencia Escolar y /o profesores.

LA EVALUACION DIFERENCIADA CONSISTE EN:

Necesidades Educativas Transitorias.	Necesidades Educativas Permanentes.
<p>Se aplicará porcentaje de exigencia del 60% en las evaluaciones.</p> <p>La escala de notas será la misma utilizada para el nivel, según el Reglamento de Evaluación del Establecimiento (1,0 a 7,0)</p> <p>Otorgar tiempo adicional, en trabajos en el aula y/o evaluaciones.</p> <p>Parcelar las evaluaciones en dos o más sesiones.</p> <p>Tomar la misma prueba de los demás niños, si el alumno sale descendido, aplicar evaluación diferenciada o promediar con un trabajo complementario.</p> <p>Adaptación de instrumentos de evaluación, con el objetivo de dar cuenta de los aprendizajes reales de las y los estudiantes, en casos anteriormente consensuados.</p> <p>Reducir el número de preguntas en las evaluaciones, apuntando a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.</p>	<p>Se aplicara porcentaje de exigencia del 50% en evaluaciones.</p> <p>La escala de notas será la misma utilizada para el nivel, según el reglamento de evaluación del establecimiento (1,0 a 7,0)</p> <p>Otorgar tiempo adicional en trabajos y/o evaluaciones.</p> <p>Adaptación de instrumentos de evaluación, con el objetivo de dar cuenta de los aprendizajes reales de las y los estudiantes.</p> <p>En caso de que un estudiante con diagnóstico de trastorno motor o síndrome de asperger no asociado a una discapacidad intelectual se podrá tomar la misma prueba de los demás niños, si el alumno sale descendido, aplicar evaluación diferenciada o promediar con un trabajo complementario.</p> <p>Realizar prueba oral o permitir al alumno o alumna con dificultades motoras o muy lentas para escribir que realice sus pruebas en salas apartes.</p> <p>En caso de lectura complementaria se sugiere que al niño o niña lea capítulos determinados del libro.</p>

- Las especificaciones de las evaluaciones diferenciadas y apoyos a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales se registrarán en las adecuaciones curriculares y Plan de Apoyo Individual de acuerdo a los diagnósticos y características de cada alumno o alumna.
- La aplicación de Evaluación o atención Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (nota sobre 4,0) **ni asegura la promoción automática de curso.**
- Las situaciones especiales no contempladas en este Reglamento de Evaluación Diferenciada, serán tratadas y solucionadas por el equipo PIE en consejo de profesores.